

En villa de cieca a doce dias de mes de mayo de noventa e cinco años
 de mill e trescientos e treinta e quatro años. Yo Leon de
 Medina que es por sumo Justicia y Obispo de Salamanca. En los paros de
 a sustenta camera de los justicia y Obispo de Salamanca. Yo tras
 de Villanueva de los Ynfantes signada de la ciudad de Salamanca. Yo tras
 partes. = Diego que sumo es en esta villa. procediendo a la cobranza
 de treynta mill mrs por mitad. camera de treynta e tres justicia
 en que fue condenado. por el m^o de la villa de Salamanca. gobernador que fue
 de esta villa de Salamanca. Y que es por el m^o de la villa de Salamanca
 y fiele executor de ella en lo que se ha de cobrar de los justicia
 de treynta e tres bienes. sea hallado por suyo. Uno de los justicia de fiele
 de esta villa como consta de los autos. Y a un que se le busca de mu e sa
 beces para apremiarle e exhibirse el titulo del dho justicia y llamado
 por el dho justicia y prisioneros. no aparecieron e exhibieron de la villa de
 por el dho justicia y prisioneros. o saci del lo que se ha de cobrar de los justicia
 de treynta e tres bienes. para sacar el pago de los dho justicia y llamado
 de treynta e tres bienes. Por tanto. mando al justicia de treynta e tres bienes
 e treynta e tres bienes. Y de la villa de Salamanca. Y de la villa de Salamanca
 de los señores alcaides de esta villa que al presente son. no dejen ni co
 sientan usar del tal oficio de fiele executor por su persona. ni de traer
 hasta en tanto. que con este haber se pague de los dho justicia y llamado
 salarios de treynta e tres bienes. Y lo cumplian a pena de ser de treynta e tres bienes
 camera de treynta e tres bienes. en que de lo que se ha de cobrar de los justicia
 nados lo contrario haciendo. Y que pagarian la dha condena de treynta e tres bienes
 y solas de las penas que se pieren de treynta e tres bienes. Y de la villa de Salamanca
 de los justicia de treynta e tres bienes. que al presente son del. no se figuran de auto
 de treynta e tres bienes de los alcaides que fueron en el dho justicia y llamado de treynta e tres bienes
 de treynta e tres bienes las pongan al pie del traslado que de lo que se ha de cobrar de los justicia
 libro. al pie del dho auto. Y los unos y los otros no hagan lo contrario
 solas de las penas. Y que se proceda como se halla por el dho justicia y llamado
 mando de mill e trescientos e treinta e quatro años. ante mill e trescientos e treinta e quatro años
 de mill e trescientos e treinta e quatro años. ante mill e trescientos e treinta e quatro años

En villa de cieca a doce dias de mes de mayo de noventa e cinco años
 de mill e trescientos e treinta e quatro años. Yo Leon de
 Medina que es por sumo Justicia y Obispo de Salamanca. En los paros de
 a sustenta camera de los justicia y Obispo de Salamanca. Yo tras
 de Villanueva de los Ynfantes signada de la ciudad de Salamanca. Yo tras
 partes. = Diego que sumo es en esta villa. procediendo a la cobranza
 de treynta mill mrs por mitad. camera de treynta e tres justicia
 en que fue condenado. por el m^o de la villa de Salamanca. gobernador que fue
 de esta villa de Salamanca. Y que es por el m^o de la villa de Salamanca
 y fiele executor de ella en lo que se ha de cobrar de los justicia
 de treynta e tres bienes. sea hallado por suyo. Uno de los justicia de fiele
 de esta villa como consta de los autos. Y a un que se le busca de mu e sa
 beces para apremiarle e exhibirse el titulo del dho justicia y llamado
 por el dho justicia y prisioneros. no aparecieron e exhibieron de la villa de
 por el dho justicia y prisioneros. o saci del lo que se ha de cobrar de los justicia
 de treynta e tres bienes. para sacar el pago de los dho justicia y llamado
 de treynta e tres bienes. Por tanto. mando al justicia de treynta e tres bienes
 e treynta e tres bienes. Y de la villa de Salamanca. Y de la villa de Salamanca
 de los señores alcaides de esta villa que al presente son. no dejen ni co
 sientan usar del tal oficio de fiele executor por su persona. ni de traer
 hasta en tanto. que con este haber se pague de los dho justicia y llamado
 salarios de treynta e tres bienes. Y lo cumplian a pena de ser de treynta e tres bienes
 camera de treynta e tres bienes. en que de lo que se ha de cobrar de los justicia
 nados lo contrario haciendo. Y que pagarian la dha condena de treynta e tres bienes
 y solas de las penas que se pieren de treynta e tres bienes. Y de la villa de Salamanca
 de los justicia de treynta e tres bienes. que al presente son del. no se figuran de auto
 de treynta e tres bienes de los alcaides que fueron en el dho justicia y llamado de treynta e tres bienes
 de treynta e tres bienes las pongan al pie del traslado que de lo que se ha de cobrar de los justicia
 libro. al pie del dho auto. Y los unos y los otros no hagan lo contrario
 solas de las penas. Y que se proceda como se halla por el dho justicia y llamado
 mando de mill e trescientos e treinta e quatro años. ante mill e trescientos e treinta e quatro años
 de mill e trescientos e treinta e quatro años. ante mill e trescientos e treinta e quatro años

En villa de cieca a doce dias de mes de mayo de noventa e cinco años
 de mill e trescientos e treinta e quatro años. Yo Leon de
 Medina que es por sumo Justicia y Obispo de Salamanca. En los paros de
 a sustenta camera de los justicia y Obispo de Salamanca. Yo tras
 de Villanueva de los Ynfantes signada de la ciudad de Salamanca. Yo tras
 partes. = Diego que sumo es en esta villa. procediendo a la cobranza
 de treynta mill mrs por mitad. camera de treynta e tres justicia
 en que fue condenado. por el m^o de la villa de Salamanca. gobernador que fue
 de esta villa de Salamanca. Y que es por el m^o de la villa de Salamanca
 y fiele executor de ella en lo que se ha de cobrar de los justicia
 de treynta e tres bienes. sea hallado por suyo. Uno de los justicia de fiele
 de esta villa como consta de los autos. Y a un que se le busca de mu e sa
 beces para apremiarle e exhibirse el titulo del dho justicia y llamado
 por el dho justicia y prisioneros. no aparecieron e exhibieron de la villa de
 por el dho justicia y prisioneros. o saci del lo que se ha de cobrar de los justicia
 de treynta e tres bienes. para sacar el pago de los dho justicia y llamado
 de treynta e tres bienes. Por tanto. mando al justicia de treynta e tres bienes
 e treynta e tres bienes. Y de la villa de Salamanca. Y de la villa de Salamanca
 de los señores alcaides de esta villa que al presente son. no dejen ni co
 sientan usar del tal oficio de fiele executor por su persona. ni de traer
 hasta en tanto. que con este haber se pague de los dho justicia y llamado
 salarios de treynta e tres bienes. Y lo cumplian a pena de ser de treynta e tres bienes
 camera de treynta e tres bienes. en que de lo que se ha de cobrar de los justicia
 nados lo contrario haciendo. Y que pagarian la dha condena de treynta e tres bienes
 y solas de las penas que se pieren de treynta e tres bienes. Y de la villa de Salamanca
 de los justicia de treynta e tres bienes. que al presente son del. no se figuran de auto
 de treynta e tres bienes de los alcaides que fueron en el dho justicia y llamado de treynta e tres bienes
 de treynta e tres bienes las pongan al pie del traslado que de lo que se ha de cobrar de los justicia
 libro. al pie del dho auto. Y los unos y los otros no hagan lo contrario
 solas de las penas. Y que se proceda como se halla por el dho justicia y llamado
 mando de mill e trescientos e treinta e quatro años. ante mill e trescientos e treinta e quatro años
 de mill e trescientos e treinta e quatro años. ante mill e trescientos e treinta e quatro años